

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, las presentes diligencias para su conocimiento.

Auto No. 447
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, marzo siete (7) del año dos mil veintitrés (2023).

RADICACION	76001-3110-004-2003-00458-00
PROCESO	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE	RUTH GONZALEZ LONDOÑO y JUAN ALBERTO MENDEZ

A costa del memorialista expídase copia autentica de la Sentencia No. 330 de fecha 13 de junio del 2003, junto con el edicto, los cuales son requeridos para presentar ante la Embajada de los Estados Unidos, apostillados.

NOTIFIQUESE.

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 41 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 08 de marzo de 2023

La secretaria.-Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5122dc215c5b365478778dab8d7881232ecd3953305b1d3841a1c8dc8e14584**

Documento generado en 07/03/2023 11:39:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho de la señora juez las presentes diligencias para su conocimiento.
Cali, marzo 7 del 2023

AUTO No. 444
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, marzo siete (7) del año dos mil veintitrés (2023)

RADICACION	76001-3110-004-2021-00373-00
PROCESO	LEVANTAMIENTO PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE	MAGALY ALVARADO ECHEVERRY
DEMANDADO	JOSE ANTONIO ALZATE BARRAGAN

Teniendo en cuenta lo manifestado en escrito que antecede, por el señor apoderado judicial de la parte actora, téngase por desistido la recepción del testimonio del señor JARBY ALEXANDER ALVARADO ECHEVERRY, por haber sufrido el testigo un accidente y no encontrarse bien de salud física ni mental.

NOTIFIQUESE.

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 41 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 08 de marzo de 2023

La secretaria.-Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31125e76e110bcae461912b897967aa5ba27d798e3031190e238cff2f9a60fbf

Documento generado en 07/03/2023 11:39:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho de la señora juez las presentes diligencias para su conocimiento,
Cali, marzo 7 del 2023

AUTO No. 448
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, marzo siete (7) del año dos mil veintitrés (2023)

RADICACION	76001-3110-004-2022-00164-00
PROCESO	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	MARCO ANTONIO CEBALLOS GIRALDO Y OTRA
CAUSANTE	HECTOR FABIO CEBALLOS ESCOBAR

AGREGASE a los autos para que obre y conste, la contestación de la demanda que antecede

TENGASE a la señora LUZ STELLA RAMIREZ AYALA, como interesada en este proceso, en su calidad de cónyuge supérstite del causante HECTOR FABIL CEBALLOS ESCOBAR, quien manifiesta que opta por gananciales.

RECONOCER al doctor CESAR HUGO HENAO CORREA, abogado en ejercicio identificado con la T.P. No.84.396 del CSJ, como apoderado de la señora LUZ STELLA RAMIREZ AYALA, en los términos del poder conferido.

En firme esta providencia, pase el proceso a despacho para señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESE.

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 41 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 08 de marzo de 2023

La secretaria.-Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f43add9c1eec6f0afc7260a05b0dffffb01d559a8f804fb6dbcf0bcaddf63f**

Documento generado en 07/03/2023 11:39:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaria: A despacho de la señora juez.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 406

Santiago de Cali, Marzo siete de dos mil veintitrés

PROCESO: ADJUDICACION DE APOYOS

DTE: STELLA LEON MOSQUERA

Beneficiario: MARCO TULIO LEON

76001-31-10004-2022-00175-00

Agregar al proceso y poner en conocimiento de los interesados la “evaluación de necesidades de apoyo”, elaborada por la entidad PESSOA a Marco Tulio León.

Ejecutoriado el presente auto, se procederá a fijar fecha de audiencia en la cual se estimarán las pruebas incorporadas al proceso.

NOTIFIQUESE.

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.41 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Marzo 8 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23f7fadbea0d23a1b05939f8b3a6a5e5cc9fb5cad3dbadb8cdfbc38ad018cef**

Documento generado en 07/03/2023 11:39:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaria: A despacho de la señora juez.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 410

Santiago de Cali, marzo siete de dos mil veintitrés

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

DTE: AMPARO DEL CARMEN CABRERA TACAN

DDA: JESUS HUMBERTO TAPUE GOMEZ

76001-31-10-004-2021-00366-00

Atendiendo los escritos y anexos allegados por los abogados intervinientes se dispone:

1.- Agregar al proceso la constancia de envío de la contestación de demanda y excepciones previas a la abogada Cecilia Salazar Arias.

2.- Agregar al proceso el escrito presentado por la apoderada judicial demandante en el cual se pronuncia sobre la excepción previa denominada "inepta demanda".

3.- Por secretaria inclúyase en forma general a los acreedores de la sociedad conyugal formada por Amparo del Carmen Cabrera Tacan y Jesús Humberto Tapue Gómez, los nombres de las partes, la designación del presente proceso y el nombre de este despacho judicial, en el registro nacional de personas emplazadas disponible en la página del consejo superior de la judicatura (ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 41 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Marzo 8 de 2023

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5828d0751604c96bd63916591e8593a126ede5925dcb0e91d75bf81a38af905c**

Documento generado en 07/03/2023 11:39:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho de la señora juez las presentes diligencias para su conocimiento,
Cali, marzo 7 del 2023

AUTO No. 445
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, marzo siete (7) del año dos mil veintitrés (2023)

RADICACION	76001-3110-004-2022-00393-00
PROCESO	PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	JENNIFER ENRIQUEZ MOSQUERA
DEMANDADO	JONATHAN DEVIA RODRIGUEZ

Agregase a los autos la constancia de emplazamiento a los parientes por vía paterna de la menor BDE.

REQUIERASE a la parte actora, para que acredite al despacho, que realizo la notificación al demandado, aportando la constancia de recibido, para efectos de contabilizar el termino de notificación al demandado.

NOTIFIQUESE.

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 41 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, 08 de marzo de 2023
La secretaria.-Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43d10c35fb7b7627fc7debb42d1d5a638157534ef2adf222dd0b19018ed40c74

Documento generado en 07/03/2023 11:39:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. A Despacho de la Sra. Juez. Informando que transcurrió el término y los demandados no se pronunciaron respecto a la demanda. Sírvase Proveer.
Cali, 07 de marzo de 2023

Auto No. 476

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, siete de marzo de dos mil veintitrés

Proceso: Exoneración Cuota Alimentaria
Radicación: 760013110004202200410
Demandante: Manuel Montaña Castillo
Demandado: Diana Marcela Montaña Thorp y
Manuel Alfredo Montaña Thorp

En atención al informe secretarial y teniendo en cuenta que los demandados Diana Marcela Montaña Thorp y Manuel Alfredo Montaña Thorp no se pronunciaron respecto de los hechos de la demanda, por lo que de esta manera y teniendo en cuenta que no se haya la necesidad de la práctica de pruebas procederá el Despacho a dictar sentencia de plano, conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 278 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado

Dispone:

Primero.- Dese aplicación al artículo 278 del CGP numeral 2o. del CGP, para lo cual se ordena dictar sentencia de plano, conforme al escrito que antecede.

Segundo.- Comunicar la presente decisión a los correos electrónicos de los demandados manuelthorp1@hotmail.com y dianathorp3@gmail.com.-

NOTIFIQUESE.

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE
ORALIDAD

En estado No. 41 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 08 de marzo de 2023

La secretaria.-Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **712ce7bd1686c4a2466b3fe9d06a71a9c81e0075acf7ef572254e8c8e077395d**

Documento generado en 07/03/2023 11:39:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaría: A despacho de la señora Juez, pasa con escrito del apoderado del demandante en el que indica que diligencio la notificación de la demandada Mayra Alejandra Ruiz Chia al correo electrónico. Sírvase proveer.
Cali, 07 de marzo de 2023.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 475

Cali, siete de marzo de dos mil veintitrés.

Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal
Radicación: 760013110004202200417
Demandante: Nelson Arbey Guerra Guevara
Demandado: Mayra Alejandra Ruiz Chia

Evidenciado la notificación a la demandada Mayra Alejandra Ruiz Chia por correo electrónico con la debida certificación por parte de la empresa de mensajería AM Mensajes S.A.S., el día 16 de febrero de 2023, por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE

TENER por notificado a la demandada Mayra Alejandra Ruiz Chia el día 16 de febrero de 2023, la cual conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se entenderá por surtida dos días después, es decir el 21 de febrero de 2023.

NOTIFIQUESE.

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 41 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, 08 de marzo de 2023
La secretaria.-Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6297db73461f48c27a5ba3955f26a5bd09c8cdd39184ce3eb20b05c45e2cfd84**

Documento generado en 07/03/2023 11:39:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez. Informando que se allega escrito del apoderada de la parte demandante en el que aclara que el oficio de embargo debe ir dirigido a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Guacari Valle y no de Cali e igualmente se allega respuesta de los Bancos de Occidente, Banco de Bogotá y Banco Caja Social.-
Sírvase proveer.

Cali, 07 de marzo de 2023

Auto No. 477

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, siete de marzo de dos mil veintitrés.

Proceso: Petición de Herencia
Radicación: 76001311000420230000800
Demandante: Gloria Esperanza Castro Delgado
Demandado: Diana Patricia Rojas Rizo y
Víctor Santiago Rojas Muñoz

Evidenciado el escrito que antecede, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Primero.- Téngase por aclarado tanto la solicitud de medidas cautelares como el auto No. 327 del 21 de febrero de 2023 en el sentido de que se ha de oficiar a la Secretaria de Tránsito y Transporte de **Guacari Valle** y no Cali como se había indicado. Ofíciase en tal sentido.

Segundo.- Poner en conocimiento de la parte demandante las respuestas de los Bancos allegadas por correo electrónico.-

NOTIFIQUESE.

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 41 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, 08 de marzo de 2023
La secretaria.-Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 521eef1111c838032e4b7b217559975940446f2a2662ea0fe7805902c20a3be3

Documento generado en 07/03/2023 11:39:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante presento escrito de subsanación en termino oportuno.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
Auto 396
Santiago de Cali, marzo siete de dos mil veintitrés

PROCESO: DIVORCIO
DTE: SIGIFREDO JARA DELGADO
DDO: XIMENA BACA DELGADO
76001-31-10004-2023-00042-00

Revisado el escrito de subsanación y los anexos allegados, se infiere que el requerimiento aludido en el literal c) del auto 167 de Febrero 15 de 2023, es decir la constancia de envío y recibido de la remisión de la demanda, anexos de la misma y el escrito de subsanación a la demandada Ximena Baca Torres no fue soportada sumariamente; incumpliendo con uno de los requisitos que prevé la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Rechazar la demanda divorcio del matrimonio civil propuesta por Sigifredo Jara Delgado VS Ximena Baca Torres.
- 2.- Cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE.

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 41 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, 08 de marzo de 2023
La secretaria.-Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c34736f6c83d7d853f7bc195a3256b93b04e77b336875d993af5a5ade90b8395**

Documento generado en 07/03/2023 11:39:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>